

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación y Ciencia

#### **Orden de 17/03/2010, de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, por la que se regula el horario y el procedimiento de admisión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica, para el curso 2010/2011. [2010/5477]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en su artículo 1 como principios y fines del sistema educativo, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como efecto compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

Mediante el Decreto 89/2009, de 7 de julio, de modificación del Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, ésta ha asumido la competencia de dirigir, planificar y gestionar las Escuelas Infantiles dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia estima necesario dictar una Orden que adapte a las nuevas circunstancias el procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica y mantenga aquellos aspectos de la anterior regulación que fueron objeto de valoración positiva por parte de la comunidad educativa.

Por todo lo anterior, en virtud de la competencia atribuida por el art. 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y previo informe del Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo

#### Artículo 1.- Finalidad y ámbito de aplicación

Esta Orden tiene por objeto regular el horario y el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes de la Administración Autonómica que atienden a niños y niñas de 0 a 3 años, para el curso 2010/2011.

#### Artículo 2.- Solicitantes y requisitos

1. Pueden solicitar la admisión en las Escuelas Infantiles, los padres o tutores legales de los niños nacidos antes del 31 de agosto de 2010, residentes en Castilla-La Mancha que, a 31 de diciembre de 2010, no hayan cumplido los tres años de edad.

2. La admisión estará condicionada al nacimiento efectivo del niño o niña con anterioridad a la fecha de matriculación. La incorporación a las Escuelas Infantiles de los niños que nazcan con posterioridad a la fecha de solicitud se realizará con cuatro meses cumplidos.

3.- La asistencia y permanencia en la Escuela Infantil implica la aceptación de las normas de funcionamiento del centro, aprobadas por la Consejería de Educación y Ciencia y de los artículos de esta Orden.

#### Artículo 3.- Unidad familiar

A los efectos de la presente Orden se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo domicilio habitual estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, acogimiento familiar o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Se considerará domicilio de la unidad familiar el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno con, al menos, uno de los padres o tutores legales. Esta situación se comprobará por parte de la Administración autonómica a través del empadronamiento, siempre y cuando haya sido autorizada por el interesado.

Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

#### Artículo 4.- Horario

1.- Las Escuelas Infantiles reguladas en la presente Orden, podrán permanecer abiertas desde las 7:30 horas hasta las 17:00 horas, debiendo adaptar el horario a las necesidades de la demanda existente, sin que en ningún caso la permanencia del niño en la Escuela Infantil supere las 8 horas diarias, salvo supuestos excepcionales, valorados por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

2.- Estos centros ofrecerán la posibilidad de un horario ampliado, desde las 7:30 hasta las 9:00 horas, con salida a las 15:30 horas, que deberá solicitarse en el momento de presentar las solicitudes de reserva de plaza y de nuevo ingreso.

3.- El horario elegido deberá permanecer invariable durante todo el curso escolar, salvo excepciones expresamente autorizadas por la Dirección de cada Escuela infantil.

4.- La necesidad que ocasiona la solicitud de horario ampliado deberá justificarse documentalmente.

5.- El horario ampliado se aplicará en aquellas Escuelas Infantiles en las que, una vez conocida la demanda existente, se constate la necesidad para un número de niños superior a cinco.

6.- La Delegación Provincial aprobará y dará a conocer las Escuelas Infantiles en las que exista la modalidad de horario ampliado junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos.

7.- Antes de su incorporación al centro, la Dirección facilitará a las familias de los usuarios el horario y el calendario del curso, así como los períodos de reducción de horario en los meses de Junio, Julio y Septiembre conforme al calendario laboral estipulado anualmente.

#### Artículo 5.- Reserva de plaza

1.- Los padres o tutores de los niños matriculados en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería, y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, presentarán en el propio centro la solicitud en modelo oficial (Anexo II), en el periodo comprendido entre el 9 y el 19 de abril de 2010, ambos inclusive.

El precio público asignado será el del curso anterior. No obstante, cuando la situación socioeconómica familiar sufra variaciones respecto al año anterior, se podrá solicitar revisión de cuota, aportando la documentación contemplada en el artículo 7.

2.- No podrá renovarse plaza para los niños que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada por la Delegación Provincial, ni para aquellos que cumplan tres años en el año natural al que se refiere la reserva de plaza.

#### Artículo 6.- Solicitudes de nuevo ingreso

1.- A partir del día 20 de abril y hasta el 10 de mayo de 2010, la Dirección de cada centro, de acuerdo con la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, anunciará las vacantes existentes, especificando el número máximo que, de entre las vacantes, se destinará a la atención de niños de 0-1 año en las unidades de cunas, de 1-2 años y de 2-3, y las relativas a alumnos con características que interfieren en el proceso de aprendizaje, quedando abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso durante dicho período. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo III de esta Orden, que serán facilitadas en las propias Escuelas Infantiles y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Con el fin de respetar la posibilidad de admisión de los niños y niñas que nazcan con posterioridad al periodo de solicitud, todas las solicitudes presentadas serán baremadas en el periodo establecido en el artículo 9.3 de la presente Orden, si bien no se formalizará la matrícula hasta septiembre, en la fecha señalada al efecto en el artículo 13.

2.- Se podrá incluir en la misma solicitud petición de plaza para varias Escuelas Infantiles Autonómicas de una misma Provincia, detallándolas por orden de preferencia.

3.-Las solicitudes se entregarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 7 de esta Orden, en la Escuela Infantil en que se solicita la plaza o en la indicada como preferente, en caso de varias escuelas, y dentro del horario establecido para tal fin, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Además podrán presentarse solicitudes mediante llamada al teléfono 012 o envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, apartado 4, de la citada Ley 30/1992, en el plazo de diez días desde la recepción de la solicitud en el registro competente para su tramitación, se comunicará al interesado la fecha de registro de la misma, las fechas en las que se producirá la resolución, tanto provisional como definitiva, y la información de los plazos existentes para realizar la matrícula, según lo previsto en el artículo 13 de la presente Orden, con la aclaración expresa de que renuncian a la plaza asignada de no efectuar la matrícula en dicho plazo. Tal información se facilitará a los interesados en la comunicación que se les haga sobre recepción de su solicitud.

4.- En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Dirección de la Escuela infantil requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

5.- En caso de que, a criterio de la Comisión de Baremación, la falta de documentación aportada no impida continuar el procedimiento, se proseguirá la tramitación, aunque no se puntuará el apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria.

6.- La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados.

Artículo 7.- Documentación para solicitudes de nuevo ingreso.

1.- En función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, y a efectos de acreditación de los datos declarados en la solicitud de admisión de alumnos, será necesaria la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE de los padres o tutores legales.
- b) Certificado de la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales en el que consta que se encuentra en situación de riesgo o desamparo.
- c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- d) En caso de que los padres o tutores legales trabajen en uno de los centros solicitados, un certificado del centro.
- e) Justificante actualizado de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.
- f) En caso de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de los hermanos o hermanas del niño para el que se solicita la plaza, resolución de reconocimiento del grado de minusvalía o Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro Base de Discapacitados correspondiente.
- g) Título de familia numerosa, en su caso.
- h) En caso de régimen agrícola, certificado de ingresos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- i) Fotocopia del Libro de Familia de las páginas donde aparezcan los padres y el niño o niña para el que se solicita la plaza o, excepcionalmente, partida de nacimiento o resolución de adopción o tutela.
- j) Fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena
- k) La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.

- l) Los trabajadores autónomos presentarán documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior.
- m) El empleado en Servicio Doméstico presentará alta en la Seguridad Social y contrato cuando preste servicios en exclusiva para una familia por más de 80 horas efectivas al mes.
- n) En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.
- o) Último recibo de alquiler o amortización de la vivienda habitual, en su caso.
- p) En el caso de niños con características que interfieren en el proceso de aprendizaje, los informes mencionados en el artículo 17 de la presente Orden.
- q) Para aquellos que hayan solicitado el horario ampliado deberán presentar justificante documental de la necesidad.
- r) Cualquier otro documento que aporte el interesado y justifique la situación susceptible de ser puntuada en aplicación del baremo.

La documentación de los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) se comprobará por parte de la Administración autonómica siempre y cuando haya sido autorizada por el interesado. En caso de que la parte interesada no preste su consentimiento estará obligada a aportar el documento original o copia auténtica que acredite los mismos.

2.- La Delegación Provincial de Educación y Ciencia podrá requerir los documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación, y no obren en poder de la administración actuante.

Artículo 8.- Cálculo de la renta de la unidad familiar.

A los efectos de efectuar la baremación y establecer el precio público, se entiende por renta per cápita mensual el resultado de dividir los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades. De forma general, para el cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar se aplicarán los siguientes criterios:

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la media de las tres últimas nóminas por doce o catorce mensualidades, dependiendo del prorrateo de las mismas.
- En caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.
- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Artículo 9.- Criterios y procedimiento de selección

1.- Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo I.

2.- Comisión de baremación.

a) Para la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso se constituirá una comisión de baremación para cada Escuela Infantil, integrada por:

- El Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- Un representante del Servicio de Planificación y Centros de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.
- La persona que ostente la Dirección de la Escuela Infantil.
- Un representante de la Asociación de Padres designado por su Junta Directiva, en aquellos centros donde estuviera legalmente constituida.

La Comisión de baremación podrá solicitar el asesoramiento de representantes de otros colectivos que contribuyan a tomar las decisiones oportunas.

b) Las funciones de esta Comisión serán:

- Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo I) y con lo establecido en la presente Orden.

- Valorar las solicitudes de plazas de alumnos con características que interfieren en el proceso de aprendizaje.
- Confeccionar las listas provisionales de admitidos y de espera de acuerdo con las plazas vacantes en cada Escuela Infantil.
- Revisar y resolver las reclamaciones que a dichas listas pudieran presentarse.
- Elaborar las listas definitivas de admitidos y de espera y proceder a su publicación.
- Asignar el precio público correspondiente de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Del contenido de las reuniones la Comisión de Baremación levantará acta.

### 3.- Baremación de solicitudes.

Del 11 de mayo al 9 de junio la Comisión de baremación estudiará todas las solicitudes presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo I a esta Orden y elaborando la lista provisional de los niños admitidos que cubrirá las vacantes ofertadas, con indicación de la puntuación obtenida, el precio público asignado y grupo de edad al que se adscribe.

Con los mismos criterios se elaborará una lista de espera provisional por grupos de edades y dentro de cada uno por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del curso. Se señalarán los centros por orden de preferencia cuando existan varios en la misma localidad.

### 4.- Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

El día 10 de junio se harán públicas, en cada Escuela Infantil y en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las listas provisionales de admitidos y de espera. Del 11 al 20 de dicho mes, quedará abierto el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos o a la de espera, que podrán presentarse en la propia escuela o en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, así como en los lugares establecidos conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optasen por presentar su reclamación en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada.

Dichas reclamaciones serán revisadas por la Comisión de baremación, y se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

### 5.- Lista definitiva.

a) El día 30 de junio se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, así como de la lista de espera, mediante resolución de la Comisión de Baremación, que se expondrá en los tablones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en las Escuelas Infantiles, sin perjuicio de que se cursen a los interesados las comunicaciones que se estimen oportunas, no teniendo estas últimas el carácter de notificación.

b) Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

c) La lista definitiva que se publique contendrá, como mínimo, el texto íntegro de la resolución de la Comisión, indicando que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a que se produzca la publicación.

d) Cuando los padres o tutores hayan solicitado varios centros, tal como se prevé en el artículo 6, apartado 2, de la presente Orden, en el supuesto de que no matriculen al niño en el centro asignado, aunque no sea éste el elegido en primera opción, se entenderá que renuncian a la plaza asignada, dándoles de baja en todas las listas de espera en las que estuviera incluido el niño. También se entenderá dicha renuncia, con los efectos apuntados, cuando estando en lista de espera el niño, se comunique su incorporación a uno de los centros solicitados y tal incorporación no se produzca.

e) La lista de espera definitiva de las unidades de 2-3 años tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el período de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente, señalado en el artículo 5.1 de la presente Orden. Transcurrida dicha fecha, y hasta el 31 de julio, cualquier baja que se produzca en estas unidades no se cubrirá, a excepción de las solicitudes presentadas por los Servicios Sociales competentes en materia de protección de menores, con la aprobación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

---

**Artículo 10.- Inexistencia de lista de espera**

1.- En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera para un grupo de edad, por resolución de la Comisión de baremación correspondiente se iniciará el procedimiento para la elaboración de la nueva lista de espera.

2.- Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial y de la Escuela o Escuelas Infantiles donde existan las vacantes.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo III a esta Orden, será de diez días a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución.

4.- La misma Comisión de baremación constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, apartado 2 baremará las solicitudes presentadas conforme al Anexo I de esta Orden y publicará la resolución que proceda en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial y de la Escuela Infantil en el que se hayan producido las vacantes. En dicha resolución se indicará la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes junto con el precio público asignado, indicando que la misma no es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

5.- Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

**Artículo 11.- Asignación del precio público**

1.- El precio público se determinará de acuerdo a la normativa vigente en materia de precios públicos y conforme a la documentación indicada en el artículo 7.

2.- Los precios públicos a que se refiere la presente Orden serán publicados junto con la lista definitiva de admitidos el 30 de junio y se entenderán inalterables durante la duración del curso, salvo que, por razones de urgencia social las Delegaciones Provinciales, previo informe del Servicio de Planificación y Centros, estimen oportuna su modificación a la baja.

**Artículo 12.- Forma de pago y recaudación de precios públicos**

1.- Estarán obligados al pago del precio público fijado las personas físicas que ostenten la patria potestad o tutela de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

2.- Los obligados al pago harán efectivo el importe del precio público en las cuentas restringidas de ingreso que les comunique la Delegación Provincial. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los diez primeros días del mes en que se preste el servicio.

3.- No se abonará el precio que corresponda en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos, dicha escuela permaneciera cerrada un número de días inferior a la mitad de los que debiera prestarse servicio en ese mes, se abonará el precio correspondiente al mes completo, y si permaneciera cerrada por un número de días superior a la mitad, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes. El mismo criterio se seguirá cuando, tratándose del período de adaptación y siguiendo instrucciones de la Dirección, el niño no asistiera el mes completo a la escuela.

4.- La inasistencia del usuario durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

**Artículo 13.- Formalización de la matrícula**

Los padres, tutores o guardadores de los niños admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula, del 1 al 15 de julio, para lo cual tendrán que presentar en la Escuela Infantil donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

---

- Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico, en el que conste que no presenta enfermedades infecto-contagiosas.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- Dos fotografías tamaño carnet.

La matriculación de los niños admitidos y nacidos con posterioridad a la finalización del periodo de solicitud se realizará en los tres primeros días a partir de la apertura del centro, en el mes de septiembre.

En el caso de los niños que acceden a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre deberán aportar la documentación anteriormente mencionada dentro de los 10 días siguientes al que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar a la Escuela Infantil sin ella.

La no formalización de la matrícula en los períodos que corresponda, implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

#### Artículo 14.- Bajas

Serán causas de baja:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Escuela Infantil. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.
- b) La solicitud de baja de los padres, tutores o guardadores, con efectos desde el día de la petición.
- c) La no incorporación en el momento de alcanzar la edad establecida (cuatro meses), de los niños y niñas nacidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.
- d) La negativa de abonar el precio fijado.
- e) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la Dirección de la Escuela Infantil deberá notificar por escrito a los padres la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndoles de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- f) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- g) La ocultación de datos que conllevarían modificaciones en el precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la presente Orden.
- h) La inasistencia continuada y no justificada a la Escuela Infantil durante un mes o discontinua durante dos meses.
- i) La no incorporación del padre o la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del niño a la Escuela Infantil, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener la plaza en la escuela.

Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Escuela Infantil. En los demás supuestos del presente artículo, las resoluciones de baja en el centro, se llevará a cabo por el titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección del centro, que será notificada al interesado por escrito.

#### Artículo 15.- Fechas de ingreso y baja

Los ingresos en Escuelas Infantiles se producirán con fecha 1 de septiembre y las bajas el 31 de julio, excepto en los casos de baja previstos en los puntos b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez iniciado el curso, procedentes de la lista de espera.

No obstante, el responsable de la dirección del centro podrá establecer durante los diez primeros días del inicio del curso, la entrada escalonada de los niños de nuevo ingreso para facilitar su proceso de adaptación. Con el mismo fin se podrá determinar un horario flexible de incorporación. El día 1 de octubre todos los niños admitidos asistirán a la Escuela Infantil en jornada completa, salvo situaciones especiales que pudieran darse en la familia, debidamente acreditadas.

#### Artículo 16.- Casos de Urgencia Social

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración o de intervención familiar por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales o por los Servicios

Sociales municipales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, que puedan surgir a lo largo del curso deberán ser valorados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, previos los informes oportunos, y adjudicados al centro que consideren más adecuado, mediante resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia a propuesta del Jefe de Servicio correspondiente. Las plazas reservadas para ser ocupadas por este supuesto, con carácter orientativo, no podrán ser superiores al 5% del total de cada Escuela Infantil, porcentaje éste que deberá ajustarse a la demanda de cada localidad.

En el supuesto excepcional de que uno de los niños nacidos del mismo parto obtenga plaza y el otro no, se hará uso de las plazas de urgencia social para que los dos obtengan plaza, facilitando su agrupamiento.

También se utilizarán las plazas de urgencia social para facilitar el agrupamiento de hermanos cuando ambos hayan obtenido plaza en Escuelas Infantiles diferentes, siempre que exista disponibilidad de plazas.

La admisión como caso de urgencia social no conlleva obligatoriamente exención en el pago del precio público.

Artículo 17.- Admisión de niños con características que interfieren en el proceso de aprendizaje.

1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia reservarán un 5% del total de las plazas para niños con que padezcan una enfermedad o deficiencia de carácter físico, psíquico o sensorial que interfiera en su proceso de aprendizaje y haga necesario la aplicación de algún tratamiento, recomendación o pauta específica de carácter educativo para la escolarización del niño en una Escuela Infantil. En el supuesto de no ser ocupadas pasarán a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario ya descrito, y en las mismas fechas.

2.- La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para estos niños dependerán de la adecuación de los recursos existentes en los centros (personal, espacios, etc.) y de las características concretas del niño propuesto. La Comisión de Baremación determinará si el alumno ocupa una o dos plazas, en la unidad que le corresponde, en función del grado de afectación.

3.- Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en los centros correspondientes, dentro de los plazos marcados en el artículo 6 y en su caso del artículo 10, de la presente Orden, acompañadas del informe preceptivo del equipo competente, en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en una Escuela Infantil, tipo de discapacidad y grado de minusvalía, en su caso, y las orientaciones necesarias para su atención. Deberán colaborar con el personal de los centros en lo referente al seguimiento y atención del niño durante su estancia en aquéllos.

4.- La valoración de solicitudes, una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

5.- En caso de que se produzca una vacante entre estos niños se cubrirá por la lista de espera de niños con estas características, si la hubiera. Si no, se recurrirá a la lista de espera ordinaria.

Artículo 18.- Traslado de expediente

1.- Cuando se produzca una situación de cambio de domicilio o de localidad durante el curso, y siempre que se acredite por el solicitante, se trasladará su expediente a la Escuela Infantil elegida por el mismo, obteniendo plaza en caso de haber vacante y de estar agotada la lista de espera y, en caso contrario, incorporándose a dicha lista con la puntuación que le hubiera sido asignada en la escuela de procedencia, sin que en ningún caso vuelva a ser baremada su solicitud.

2.- Si el traslado se produce de un curso para otro, el interesado deberá solicitar plaza ajustándose al procedimiento de admisión de nuevo ingreso.

Artículo 19.- Expedientes de usuarios

En las Delegaciones Provinciales se formalizará un expediente de ingreso de cada niño admitido en el que, tras su matriculación, constará copia de su solicitud, resultado del baremo aplicado y el precio público asignado. A propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles, cada Delegación resolverá las altas y bajas que se produzcan durante el curso.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 1 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento de admisión en centros de Atención a la Infancia de titularidad autonómica en su totalidad y el artículo 4 de la Orden de 29 de marzo de 2004 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el horario y el procedimiento de admisión en Centros de Atención a la Infancia

**Disposición final primera**

Se faculta al titular de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

**Disposición final segunda**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de marzo de 2010

La Consejera de Educación y Ciencia  
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

---

Anexo I

Baremo Admisión Escuelas Infantiles

| Apartado I - Situación Socio-Familiar   | Puntos |
|---|--------|
| 1. Situaciones de riesgo previamente apreciadas por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales, así como situaciones de desamparo que hayan originado la de guarda o la de tutela del menor, como medida de protección de las previstas en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla-La Mancha; tanto si la guarda está asignada a un hogar de menores, como a una familia acogedora ..... | 12     |
| 2. Situaciones de posible riesgo no apreciado o en fase de valoración o de intervención familiar por la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales o por los Servicios Sociales municipales, que pudieran perjudicar el desarrollo personal o social del niño o niña, previo informe de los servicios sociales de base y valoración de la Delegación Provincial de Educación.....                        | 10     |
| 3. Actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas: 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela) .....   | ( )    |
| 4. Actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas: 1 punto por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o persona que ejerza la tutela) .....  | ( )    |
| 5. Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, 30 horas o progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella que se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación.....   | 4      |
| 6. Familia monoparental con actividad laboral con dedicación semanal de menos de 30 horas .....   | 2      |
| <p>Se equiparará a estas situaciones (criterios del 3 al 6) a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares, cuya incorporación al trabajo esté prevista antes del 1 de Octubre del correspondiente año.</p>   |        |
| 7. Familia monoparental sobrevinida por razón de Viudedad, Separación o Divorcio, en los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de solicitud y el progenitor que tenga atribuida la guarda del menor se encuentre en situación de búsqueda de empleo o formación.....   | 1      |
| 8. Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas, en grado igual o superior al 65% o incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez del padre o la madre (dos puntos por cada miembro) .....  | ( )    |
| 9. Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas en grado igual o superior al 33 % e inferior al 65% (un punto por cada miembro).....   | ( )    |

10. Familia Numerosa con título en vigor: un punto por cada hijo a partir del segundo .....( )
11. El niño para el que solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple o ha adquirido la filiación por adopción múltiple..... 2
12. Hermano matriculado en el centro y que haya efectuado reserva de plaza: dos puntos por cada hermano .....( )
13. Existencia de padres o tutores que trabajan en el centro ..... 2

\* Los puntos 1 y 2, así como el 3,4, 5 y 6 son excluyentes.

\* Los puntos 5, 6 y 7 son excluyentes.

## Apartado II - Situación Económica

1. De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 8 de la presente Orden, se deducirán, en su caso, hasta 2.786 €/anuales como máximo, en concepto de gastos de alquiler o amortización de la vivienda habitual dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a la variación del IPC. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante de Renta per Cápita mensual le corresponden los siguientes puntos:
- Hasta el 33,30% del IPREM en cómputo mensual..... 2
  - Más del 33,30% hasta el 50% del IPREM en cómputo mensual ..... 1,5
  - Más del 50% hasta el 75% del IPREM en cómputo mensual ..... 1
  - Más del 75% hasta el 100% del IPREM en cómputo mensual .....0,5

## Criterios de Desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1) Hermano matriculado en el centro y con reserva de plaza o admitido en el proceso de selección.
- 2) Menor Renta per cápita.
- 3) Mayor número de hermanos.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 7 de junio de 2010, a las 12 horas, en el que se determinará el número de solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.



**Castilla-La Mancha**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**SC32  
ANEXO II**

**Solicitud de reserva de plaza en Escuela  
Infantil \_\_\_\_\_ de  
titularidad autonómica.  
CURSO 201\_\_ / 201\_\_**

Fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sello del Centro

| DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA                     |   |                                       |  |
|---|---|---------------------------------------|--|
| Nombre _____                                  | DNI - NIE _____                             | LETRA _____                           | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| Primer Apellido _____                         | Segundo Apellido _____                      |                                       |  |
| Fecha Nacimiento _____                        | Municipio de Nacimiento _____               | Provincia de Nacimiento _____         |  |
| Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ | Pais de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ | NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____ |  |

| DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES (1) |                          |                                       |  |
|--|--------------------------|---------------------------------------|--|
| TUTOR/A 1  |                          |                                       |  |
| Nombre _____                                       | DNI - NIE _____          | LETRA _____                           | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| Primer Apellido _____                              | Segundo Apellido _____   |                                       |  |
| Teléfono Móvil _____                               | correo electrónico _____ | NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____ |  |
| TUTOR/A 2  |                          |                                       |  |
| Nombre _____                                       | DNI - NIE _____          | LETRA _____                           | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| Primer Apellido _____                              | Segundo Apellido _____   |                                       |  |
| Teléfono Móvil _____                               | correo electrónico _____ | NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____ |  |

| DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2) |                 |                   |                         |
|----------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|
| Calle, Avenida, Plaza... _____   | Nº _____        | Portal _____      | Piso _____ Puerta _____ |
| Municipio _____                  | Provincia _____ | Cod. Postal _____ | Teléfono _____          |

Solicito Horario Ampliado, con entrada de 7,30 a 9 horas y salida a las 15,30 horas

- Indique la hora exacta de incorporación \_\_\_\_\_

Solicito Horario Normal, con entrada entre las 9:00 y las 9:30 horas y salida máxima a las 17:00 horas.

Existe Informe de características que interfieren en el proceso de aprendizaje:  SI  NO



Precio público del curso actual (a rellenar por la Administración).



|  |  |
|--|--|
| <b>IMPORTANTE: A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD:</b>  |  |
| <input type="checkbox"/> PRESENTAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (7) <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En caso de variación de los miembros de la unidad familiar, fotocopia del Libro de Familia u otra documentación que lo acredite.</li> <li><input type="checkbox"/> En caso de trabajador por cuenta ajena, las últimas tres nóminas</li> <li><input type="checkbox"/> En caso de Servicio Doméstico, contrato cuando preste servicios en exclusiva para una familia por más de 80 horas al mes.</li> <li><input type="checkbox"/> En caso de autónomo, documentación del pago fraccionado del último trimestre. Del ejercicio económico anterior.</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración jurada de ingresos en caso de que el contribuyente no tenga imputaciones de renta y, por tanto, la AEAT no tenga datos.</li> <li><input type="checkbox"/> Último recibo mensual, en caso de alquiler o amortización de vivienda</li> <li><input type="checkbox"/> Certificado de empresa si solicita horario ampliado</li> <li><input type="checkbox"/></li> <li><input type="checkbox"/></li> </ul> |  |
| <input type="checkbox"/> AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA QUE SOLICITE LA DOCUMENTACION QUE PRECISE A LAS AUTORIDADES LOCALES, A OTRAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO) (8)  | <input type="checkbox"/> EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN, ADJUNTAN A ESTA INSTANCIA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO QUE SE DECLARAN, Y QUE SON LOS SIGUIENTES : (9) <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.</li> </ul> |
| <b>IGUALMENTE DECLARAN CONOCER QUE EN EL CASO DE FALSEDAD EN LOS DATOS Y/O EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADOS U OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE LA QUE PUEDA DEDUCIRSE INTENCIÓN DE ENGAÑO EN BENEFICIO PROPIO O AJENO, PODRÁN SER EXCLUIDOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, PODRÁN SER OBJETO DE SANCIÓN Y, EN SU CASO, SE PONDRÁN LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL POR SI PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE UN ILÍCITO PENAL.</b>  |  |
| El padre o tutor/a 1 / DNI – NIE _____   | La madre o tutor/a 2 / DNI – NIE _____   |
| Fdo _____  | Fdo _____  |
| De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero delphos-admisión, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación y Ciencia. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche s/n – 45071, Toledo   |  |

**SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA** \_\_\_\_\_



**Castilla-La Mancha**  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**SC32  
ANEXO III**

**Solicitud de admisión en Escuelas Infantiles de titularidad autonómica.  
CURSO 201\_\_ / 201\_\_**

Fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sello del Centro

**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**

Marcar en los casos en que el nacimiento o adopción del alumno o alumna sea posterior a la presentación de la solicitud y anterior al 31 de agosto.

Nombre \_\_\_\_\_ DNI - NIE \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_  Hombre  Mujer

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento o fecha prevista del parto (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_ Municipio de Nacimiento \_\_\_\_\_ Provincia de Nacimiento \_\_\_\_\_

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES (1)**

**TUTOR/A 1**

Hombre  Mujer

Nombre \_\_\_\_\_ DNI - NIE \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

**TUTOR/A 2**

Hombre  Mujer

Nombre \_\_\_\_\_ DNI - NIE \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)**

Calle, Avenida, Plaza... \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Portal \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Cod. Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Solicitan que se admita al alumno o alumna que se cita en una de las siguientes Escuelas Infantiles Autonómicas, por orden de prioridad**

| CENTRO   | LOCALIDAD |
|----------|-----------|
| 1º _____ | _____     |
| 2º _____ | _____     |
| 3º _____ | _____     |
| 4º _____ | _____     |

Solicito Horario Ampliado, con entrada de 7,30 a 9 horas y salida a las 15,30 horas  
• Indique la hora exacta de incorporación \_\_\_\_\_

Solicito Horario Normal, con entrada entre las 9:00 y las 9:30 horas y salida máxima a las 17:00 horas.

Existe Informe de características que interfieren en el proceso de aprendizaje:  SI  NO



- SOLICITA REDUCCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:
- Familia con dos hijos en el centro
  - Viudo o viuda con dos hijos menores de 18 años
  - Por parto múltiple: número de hijos/as nacidos \_\_\_\_\_.
  - Por ser familias con hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa

**IMPORTANTE: A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS, LOS SOLICITANTES:**

PRESENTAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (9)

- Fotocopia del Libro de Familia
- En caso de familia monoparental certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo
- En caso de trabajador por cuenta ajena, las últimas tres nóminas
- En caso de Servicio Doméstico, contrato cuando preste servicios en exclusiva para una familia por más de 80 horas al mes.
- En caso de Servicio Doméstico, alta en la Seguridad Social.
- En caso de autónomo, documentación del pago fraccionado del último trimestre. Del ejercicio económico anterior.
- Declaración jurada de ingresos en caso de que el contribuyente no tenga imputaciones de renta y, por tanto, la AEAT no tenga datos.
- En caso de desempleo o pensionista, certificado de la prestación que percibe
- Último recibo mensual, en caso de alquiler o amortización de vivienda
- Certificado de empresa si solicita horario ampliado
- En caso de niños con características que interfieren en el proceso de aprendizaje, informe del Centro Base.
- 
- 
- 

AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA QUE SOLICITE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRECISE A LAS AUTORIDADES LOCALES, A OTRAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO) (10)

PARA AQUELLOS DATOS QUE DEBAN SER CERTIFICADOS POR ORGANISMOS DEPENDIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Certificado de dictamen de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o hermanos o hermanas, en su caso.
- Título de Familia numerosa, en su caso.

EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN, ADJUNTAN A ESTA INSTANCIA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO QUE SE DECLARAN, Y QUE SON LOS SIGUIENTES : (11)

- Copia compulsada del DNI o NIE del solicitante y de sus padres o tutores legales.
- Certificado de la Delegación Provincial competente en materia de Servicios Sociales en el que consta que se encuentra en situación de riesgo o desamparo
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- En caso de que los padres o tutores legales trabajen en uno de los centros solicitados, un certificado del centro.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de dictamen de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela o hermanos o hermanas, en su caso.
- Título de Familia numerosa, en su caso.
- En caso de régimen agrícola, certificado de ingresos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 

**IGUALMENTE DECLARAN CONOCER QUE EN EL CASO DE FALSEDAD EN LOS DATOS Y/O EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADOS U OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE LA QUE PUEDA DEDUCIRSE INTENCIÓN DE ENGAÑO EN BENEFICIO PROPIO O AJENO, PODRÁN SER EXCLUIDOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, PODRÁN SER OBJETO DE SANCIÓN Y, EN SU CASO, SE PONDRÁN LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL POR SI PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE UN ILÍCITO PENAL.**

El padre o tutor/a 1 / DNI – NIE

La madre o tutor/a 2 / DNI – NIE

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero delphos-admisión, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación y Ciencia. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche s/n – 45071, Toledo

**SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA** \_\_\_\_\_

